administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

DECRETO DE ALCALDÍA
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA GOBIERNO LOCAL

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio de 2019; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 35.2.d) y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Francisco Javier Chillarón Cáceres.
- Doña María Rosa Simón Moreno.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como el ejercicio de las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldía:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de Tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 9 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN

- La concesión de licencias de actividad y de apertura de establecimientos conforme a la normativa vigentes; las licencias de obras y urbanísticas y en general, el otorgamiento de toda clase de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno; la concesión de nichos y terrenos en el cementerio municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

Cuarto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Quinto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En Abenójar, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 1800

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 66 página/s. Página 10 de 66. Código de Verificación Electrónica (CVE) rfiwd80gnc4Ww4dsgYQN